

TERMINOS Y CONDICIONES

COSTO MENSUAL DEL SEGURO:

- **Plan A:** \$ 575,00.- IVA incluido (Quinientos setenta y cinco pesos)
- **Plan B:** \$ 831,00.- IVA incluido (ochocientos treinta y un pesos)
- **Plan C:** \$ 1.188.- IVA incluido (mil ciento ochenta y ocho pesos)
- **Plan D:** \$ 1.675.- IVA incluido (mil seiscientos setenta y cinco pesos)

Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA: desde la cero (0) horas del día siguiente a la fecha de suscripción. El pago de la primera prima es condición imprescindible y excluyente para que dé comienzo la cobertura.

EDADES: Mínima de ingreso: Desde los dieciocho (18) años de edad. Máxima de Permanencia: hasta los noventa y nueve (99) años.

RIESGOS CUBIERTOS- Beneficio:

RIESGOS	PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D
Robo de Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su contenido	\$ 35.565.- 1° evento: \$ 28.440.- 2° evento: \$ 7.125.-	\$ 61.753.- 1° evento: \$ 47.502.- 2° evento: \$ 14.251.-	\$ 87.879.- 1° evento: \$ 68.086.- 2° evento: \$ 19.793.-	\$ 124.053.- 1° evento: \$96.039.- 2° evento: \$28.014.-
Robo de los documentos	\$ 3.563.- 1° evento: \$ 2.375.- 2° evento: \$ 1.188.-	\$ 7.491.- 1° evento: \$ 4.994.- 2° evento: \$ 2.497.-	\$ 11.022.- 1° evento: \$ 7.338.- 2° evento: \$ 3.684.-	\$ 15.530.- 1° evento: \$10.353.- 2° evento: \$ 5.177.-
Robo de llaves y cerradura	\$ 3.563.- 1° evento: \$ 2.375.- 2° evento: \$ 1.188.-	\$ 7.491.- 1° evento: \$ 4.994.- 2° evento: \$ 2.497.-	\$ 11.022.- 1° evento: \$ 7.338.- 2° evento: \$ 3.684.-	\$ 15.530.- 1° evento: \$10.353.- 2° evento: \$ 5.177.-
Robo de la tarjeta	\$ 3.563.- 1° evento: \$ 2.375.- 2° evento: \$ 1.188.-	\$ 7.491.- 1° evento: \$ 4.994.- 2° evento: \$ 2.497.-	\$ 11.022.- 1° evento: \$ 7.338.- 2° evento: \$ 3.684.-	\$ 15.530.- 1° evento: \$10.353.- 2° evento: \$ 5.177.-

I.ROBO DE EFECTOS PERSONALES: El asegurador indemnizará al Asegurado el costo en que incurra en la reposición de los efectos personales robados, hasta los siguientes límites máximos:

Robo de Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su Contenido:

Plan A: Suma máxima asegurada: treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco (\$35.565.-) pesos. Primer evento: veintiocho mil cuatrocientos cuarenta (\$28.440.-) pesos. Segundo evento: siete mil ciento veinticinco (\$7.125.-) pesos.

Plan B: Suma máxima asegurada: sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres (\$61.753.-) pesos. Primer evento: cuarenta y siete mil quinientos dos (\$47.502.-) pesos. Segundo evento: catorce mil doscientos cincuenta y un (\$14.251.-) pesos.

Plan C: Suma máxima asegurada: ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve (\$87.879.-) pesos. Primer evento: sesenta y ocho mil ochenta y seis (\$68.086.-) pesos. Segundo evento: diecinueve mil setecientos noventa y tres (\$19.793.-) pesos.

Plan D: Suma máxima asegurada: ciento veinticuatro mil cincuenta y tres (\$124.053.-) pesos. Primer evento: noventa y seis mil treinta y nueve (\$96.039.-) pesos. Segundo evento: veintiocho mil catorce (\$28.014.-) pesos.

Documentos Personales:

Plan A: Suma máxima asegurada: tres mil quinientos sesenta y tres (\$3.563.-) pesos. Primer evento: dos mil trescientos setenta y cinco (\$2.375.-) pesos. Segundo evento: mil ciento ochenta y ocho (\$1.188.-) pesos.

Plan B: Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

Plan C: Suma máxima asegurada: once mil veintidós (\$11.022.-) pesos. Primer evento: siete mil trescientos treinta y ocho (\$7.338.-) pesos. Segundo evento: tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$3.684.-) pesos.

Plan D: Suma máxima asegurada: quince mil quinientos treinta (\$15.530.-) pesos. Primer evento: diez mil trescientos cincuenta y tres (\$10.353.-) pesos. Segundo evento: cinco mil ciento setenta y siete (\$5.177.-) pesos.

Llaves:

Plan A: Suma máxima asegurada: tres mil quinientos sesenta y tres (\$3.563.-) pesos. Primer evento: dos mil trescientos setenta y cinco (\$2.375.-) pesos. Segundo evento: mil ciento ochenta y ocho (\$1.188.-) pesos.

Plan B: Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

Plan C: Suma máxima asegurada: once mil veintidós dos (\$11.022.-) pesos. Primer evento: siete mil trescientos treinta y ocho (\$7.338.-) pesos. Segundo evento: tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$3.684.-) pesos.

Plan D: Suma máxima asegurada: quince mil quinientos treinta (\$15.530.-) pesos. Primer evento: diez mil trescientos cincuenta y tres (\$10.353.-) pesos. Segundo evento: cinco mil ciento setenta y siete (\$5.177.-) pesos.

Tarjetas:

Plan A: Suma máxima asegurada: tres mil quinientos sesenta y tres (\$3.563.-) pesos. Primer evento: dos mil trescientos setenta y cinco (\$2.375.-) pesos. Segundo evento: mil ciento ochenta y ocho (\$1.188.-) pesos.

Plan B: Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

Plan C: Suma máxima asegurada: once mil veintidós dos (\$11.022.-) pesos. Primer evento: siete mil trescientos treinta y ocho (\$7.338.-) pesos. Segundo evento: tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$3.684.-) pesos.

Plan D: Suma máxima asegurada: quince mil quinientos treinta (\$15.530.-) pesos. Primer evento: diez mil trescientos cincuenta y tres (\$10.353.-) pesos. Segundo evento: cinco mil ciento setenta y siete (\$5.177.-) pesos.

Se cubren hasta **dos (2) eventos** por cada año de vigencia de la Póliza.

El valor de reposición de estos artículos quedará supeditado a la declaración efectuada por el Asegurado, hasta la suma máxima asegurada.

Riesgo Cubierto: A los efectos de la presente cobertura, se entiende que los Efectos Personales, comprenden exclusivamente a:

Documentos Personales: son aquellos documentos del Asegurado que hayan sido emitidos a su nombre por autoridades de la República Argentina, limitándose exclusivamente al siguiente detalle: Documento Nacional de Identidad; Cédula de Identidad; Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor.

Tarjetas: son aquellas tarjetas de Compra, Débito o Crédito, emitidas a nombre del Asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la República Argentina.

Llaves: son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo automotor.

Cartera, Mochila, Billetera o Riñonera, como así también su contenido, exceptuando los Efectos Personales descriptos en los puntos precedentes, que se encuentran cubiertos bajo las condiciones y límites que se determinen específicamente para los mismos.

La cobertura de los Documentos Personales y Tarjetas comprende única y exclusivamente al valor del arancel que las autoridades o entidades emisoras de tales documentos requieran a los fines de su reemplazo.

En el caso de las Llaves, la cobertura comprende el costo de reemplazar las llaves robadas o hurtadas, como así también todo gasto de cerrajería relacionado con dicho robo, incluido el reemplazo de cerraduras.

Por último, en relación a la Cartera, Mochila, Billetera o Riñonera y su contenido, el Asegurador indemnizará el valor de reposición de los artículos robados, de acuerdo a la declaración que efectúe el Asegurado.

EXCLUSIONES DE COBERTURA: El Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación; b) Transmutaciones nucleares; c) Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out; d) Secuestro, requisa, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue; e) Dolo o culpa grave del Asegurado. Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado. **ESPECÍFICAS DE ROBO DE EFECTOS PERSONALES:** A las exclusiones anteriormente enumeradas, se agregan a efectos de la presente cobertura: a) Efectos Personales que no se encuentren dentro de la siguiente Definición: Documentos Personales emitidos a nombre del Asegurado por Autoridades de la República (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor); Llaves y Cerradura: Son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo Automotor así como también los respectivos gastos de cerradura; Cartera, Mochila, Maletín, Billetera o Riñonera y su contenido; b) Documentos Personales o Tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro; c) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas; d) Hurto o Extravío; e) Cuando los Efectos Personales no se encuentren bajo la custodia del Asegurado. O bien, si se encontraran dentro de un vehículo y el ocupante asegurado no estuviese dentro del mismo; f) Papel moneda, moneda metálica nacional o extranjera, cheques (de bancos, del viajero, de tiendas o de shopping), tickets o vales (para alimentos, supermercados, estaciones de servicio y de toda especie), pagarés o cualquier otro medio de pago que no sea una tarjeta de débito o crédito. **CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:** a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro. b) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, detallando cada uno de los objetos sustraídos. c) vez efectuado el reemplazo de los Efectos Personales siniestrados, conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes de pago respectivos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: El Asegurado comunicará a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días corridos de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el

Siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

COSTO MENSUAL DEL SEGURO: Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

RESCISIÓN: Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causas. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. (Art. 18, 2 parte. Ley de Seguros N° 17.418).

En caso de siniestro, por favor, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de LIFE INSURTECH al 0800-122-7343 de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 Hs.

Podrá descargar su Póliza ingresando a www.lifeinsurtech.com.ar; en la opción Clientes; ingresando su DNI y fecha de nacimiento.

Advertencia: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, punto de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrara disponibles en la página web www.lifeinsurtech.com.ar

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Manifiesto que tengo conocimiento de la Ley N° 25.246 y normas complementarias, en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero. A los efectos de cumplir las disposiciones vigentes en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero, y de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera, se deja constancia que al momento en que la Aseguradora deba efectuar algún pago en virtud de la póliza que se solicita y/o ante cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiarios y/o anulación, la Compañía exigirá, en su caso, al Tomador, Beneficiario y/o Cesionario de la póliza la información establecida en la citada normativa y la documentación respaldatoria correspondiente. Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de la normativa citada, no se considera incumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 21, inciso c) de la Ley N° 25.246. Se encuentra a disposición del cliente en las oficinas de la Compañía el texto completo de la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera; puede consultarse también en el sitio www.uif.gov.ar.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto; conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.- La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.